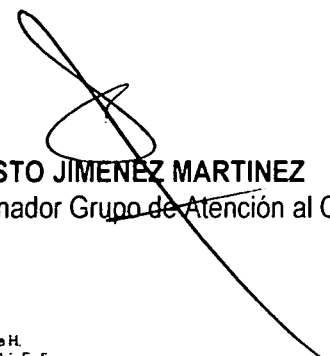


7211000- 42729

MEMORANDO**Bogotá D. C., 31 de Julio de 2017****PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**
Coordinador Grupo Archivo Sindical**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**
Dirección Territorial de Bogotá D.C.**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

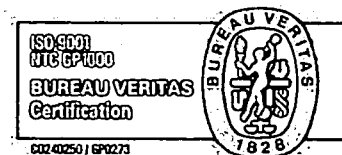
Deposito: DC-055**fecha de deposito: 12/07/2017****Organización: ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL****Trámite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES****Inspector: ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ.**
ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Folios 23

Elaboro: Diana H.

Reviso y Aprobó: E. Jiménez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



COD 19554

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-055

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	12	07	2017	HORA	09:30 A.M.
---------	-------------	--------	----	----	------	------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LINA PAOLA JARA ALVAREZ Y ANA MARIA REY		
No. IDENTIFICACIÓN	52821145 DE BOGOTA D.C. Y 1.026.252.080 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	NEGOCIADORA DE LA EMPRESA CONTACT SERVICE LTDA. Y NEGOCIADORA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CR 106 NO 15 A 25 CASILLERO 138 INTERIOR 114 D PISO 2 Y 3 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3006071722 / 3188278809	Correo Electrónico	gerencia@contactservice.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Contrato Sindical	☐
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CONTACT SERVICE LTDA.					
Y	Organización Sindical		☒	Trabajadores		☐
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP"					
CUYA VIGENCIA ES	UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 7 DE JULIO DE 2017, HASTA EL 7 DE JULIO DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	500	AMBITO DE APLICACION	Nacional		☒	
			Regional		☐	
			Local		☐	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	22 FOLIOS INCLUIDOS: ACTA DE INSTALACIÓN EN FOTOCOPIAS (2 FOLIOS), ACTA DE SEGUIMIENTO EN FOTOCOPIAS (3 FOLIOS), ACTA DE CIERRE CON EL TEXTO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LA EMPRESA CONTACT SERVICE LTDA. Y LA FIRMAS DE			



MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01.

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

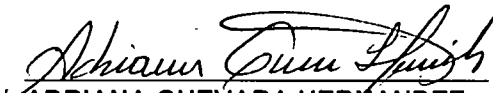
LOS NEGOCIADORES DE "UNITRACOOP" EN
ORIGINALES (9 FOLIOS), CERTIFICADO DE
CAMARA DE COMERCIO (CODIGO DE
VARIFICACIÓN No. 05370826150533) DE
FECHA 04 DE JULIO DE 2017 EN
FOTOCOPIAS (7 FOLIOS), Y SOLICITUD DE
FECHA 12 DE JULIO DE 2017 FIRMADA POR
LA NEGOCIADORA EN REPRESENTACIÓN DE
LA EMPRESA EN ORIGINAL (1 FOLIO).

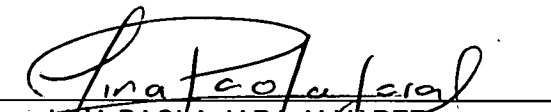
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Las Negociadoras por parte de la empresa CONTACT SERVICE LTDA. y UNITRACOOP, suministran de manera los datos relacionados con dirección, correo electrónico, teléfonos corporativos. Igualmente son notificadas personalmente la empresa CONTACT SERVICE LTDA. Y la organización sindical UNITRACOOP organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP" del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


LINA PAOLA JARA ALVAREZ
El Depositante: Negociadora de la Empresa
CONTACT SERVICE LTDA.


ANA MARIA REY
Negociadora de UNITRACOOP

Bogotá D.C., 12 de julio de 2017



Doctor(a):

INSPECTOR(A) DE TRABAJO

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Dirección Territorial de Bogotá

Ministerio del Trabajo

Ciudad.

REF: Radicación de Convención Colectiva de Trabajo de la empresa Contact Service Ltda. y la organización sindical Unitracoop

Respetado doctor(a):

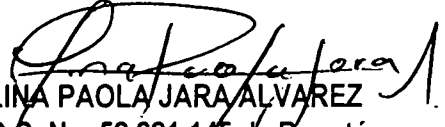
Por medio del presente escrito, me permito radicar en la dependencia que usted coordina, la convención colectiva de trabajo, firmada entre la empresa CONTACT SERVICE LTDA. identificada con el NIT 830.117.012 - 3, y el Sindicato denominado ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP, con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011- y Nit. 900.463.968-5. Esta convención colectiva tiene una vigencia de 1 año, contados a partir del contado a partir del siete (7) de julio de 2017 y el siete (7) de julio de 2018, su ámbito de aplicación a nivel nacional, y aplica para 500 trabajadores.

Junto a la Convención Colectiva, radicamos el certificado de existencia y representación legal de la empresa emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, la respectiva acta de inicio, acta de continuación del proceso y el acta final que contiene el texto de la Convención Colectiva de Trabajo, con la que se finaliza el proceso de negociación suscitado entre nuestra empresa y la organización sindical.

Se debe dejar de presente al despacho que la organización sindical tuvo cambio de nombre de Asociación Nacional de Trabajadores del Grupo SaludCoop sus Complementarios y Conexos a la Asociación Nacional de Trabajadores de la Salud Humana y la Asistencia Social, manteniendo la misma sigla UNITRACOOP.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Atentamente,


LINA PAOLA JARA ALVAREZ
C.C. No. 52.821.145 de Bogotá
Representante de Contact Service Ltda.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE



CODIGO DE VERIFICACION: 05370826150533

4 DE JULIO DE 2017 HORA 08:08:23

112 JUL 2017

R053708261

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONTACT SERVICE LTDA

N.I.T. : 830117012-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA; REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01252153 DEL 5 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 25,271,774,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 106 NO. 15 A 25 CASILLERO 138 INTERIOR 114 D PISO 2 Y 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@contactservice.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 106 NO. 15 A 25 CASILLERO 138 INTERIOR 114 D PISO 2 Y 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@contactservice.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000378 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869091 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Validez de Constancia del
Pilar
Fuentes
Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA CONTACT SERVICE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
0001060	2003/08/14	NOTARIA 28	2003/08/27 00894941
0000308	2005/02/28	NOTARIA 28	2005/08/18 01006846
0000678	2005/03/07	NOTARIA 28	2006/01/06 01032112
2211	2014/10/28	NOTARIA 28	2014/12/18 01895234
260	2015/02/19	NOTARIA 28	2015/03/02 01915976

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE MARZO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO : 1. LA PRESTACION O ASESORAMIENTO DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TELEMARKETING, MARKETING Y SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL, PARA CLIENTES PROPIOS O TERCEROS, A TRAVES DE AGENTES DE ATENCION O DE CUALQUIER OTRO MEDIO TECNICO ACTUAL O QUE PUEDIERE DESARROLLARSE EN EL FUTURO, SEA PROPIO O DE TERCEROS. 2. LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE GESTION INTEGRAL Y LOGISTICA DE SISTEMAS DE TELE SERVICIOS, TELEMATICA, INFORMATICA E INTERNET, ASI COMO LA PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES. 3. EL ESTABLECIMIENTO, GESTION Y EXPLOTACION DE CENTROS DE PRESTACION DE ATENCION A TRAVES DE PLATAFORMAS MULTICANAL (TELEFONO, INTERNET, FAX, CORREO, ETC). 4. ASESORAMIENTO A LOS SECTORES RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES, INFORMATICA, INTEGRACION DE SISTEMAS Y NUEVAS TECNOLOGIAS. 5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA A SOCIEDADES, SOBRE LOS PROCESOS DE GESTION RELACIONADOS CON LA ATENCION AL PUBLICO Y SERVICIO. 6. LA GESTION, CREACION, ADMINISTRACION, ACTUALIZACION, DESARROLLO, ANALISIS Y SEGMENTACION DE BASE DATOS PROPIOS O DE TERCEROS. 7. EL DISEÑO, DESARROLLO, COMPOSICION, CREACION, MODIFICACION Y TRANSFORMACION DE PAGINAS WEB Y PORTALES EN INTERNET, ASI COMO LA TRAMITACION Y GESTION DE DOMINIOS DE INTERNET. 8. CAPACITAR O PROVEER PERSONAS, A TERCERAS PERSONAS PARA RUBROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVOS Y EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRA : A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES ; B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS ; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, COMO MUTUOS, DEPOSITOS, SEGUROS DE TODA CLASE, ETC . ; D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COERAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS ; E. FORMAR PARTE DE OTRA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS ; F. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES ; G. TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPOREDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES



12 JUL 2017

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05370826150533

4 DE JULIO DE 2017

HORA 08:00 DEL 2017



R053708261

PAGINA: 2 de 4

FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES ; H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 30,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION N.I.T. 000008002501191

NO. CUOTAS: 15,000.00

VALOR: \$15,000,000.00

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC ACCION Y PROGRESSO N.I.T. 000008305117635

NO. CUOTAS: 15,000.00

VALOR: \$15,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 30,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02167341 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ACHURY MORA PAOLA ANDREA

C.C. 000001010184624

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

RAMIREZ PEREZ MARTIN EMILIO

C.C. 000000094552744

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02091526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ALONSO RAMIREZ GLORIA ISABEL

C.C. 000000052057963

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02091526 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

VALENCIA ALOMIA WILMAR HERNANDO

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02167342 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

SEGUNDO RENGLON

GONZALEZ MOSQUERA HADER ANDRES

TERCER RENGLON

SILVA MARIÑO PABLO TOMAS

IDENTIFICACION

C.C. 00000010
C.C. 0000001130599862
C.C. 000000080496633

IDENTIFICACION

112 JUL. 2017

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LOS SOCIOS DELEGAN EN FORMA PERMANENTE EN EL GERENTE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCION DE LA ADMINISTRACION Y DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 70 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02134970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RAMIREZ GALLO JOHANA MILENA

C.C. 000000038569739

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920378 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE.

MEZA YEPES ANGELA MARIA

C.C. 000000053084417

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y JUNTA DIRECTIVA; 3. DIRIGIR LA MARCHA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTA ESTA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. CONVOCAR LAS REUNIONES DE JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 5. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 6. CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. 7. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES Y LIMITACIONES CONSAGRADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA, ASÍ COMO COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR Y NOMBRAR ÁRBITROS CUANDO ELLO SE REQUIERA. 8. PREVIA FACULTAD EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADQUIRIR, ENAJENAR O PERMUTAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS O ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 9. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD. 10. PRESENTAR PARA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, INGRESOS E INVERSIONES, ASÍ COMO LOS DIVERSOS PLANES DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y MANTENERLA INFORMADA PERMANENTEMENTE DE LA EJECUCIÓN Y

12 JUL 2017

DESARROLLO DE LOS MISMOS. 11. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVA Y DE SOCIOS, EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE Y LOS DEMÁS ESTADOS I FINANCIEROS DE CIERRE ANUAL JUNTO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 12. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. LIMITACIONES A LAS FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OFRECIMIENTO O VENTA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD Y QUE EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE REALICE LA SOCIEDAD Y QUE EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. IGUALMENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PARA CUANDO ADQUIERA, VENDA, GRAVE O ESTABLEZCA LIMITACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02091479 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
DIAZ MUNEVAR SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052021319
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAMPOS MAYORGA JHONNY ANDRES	C.C. 000000003172164

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01651364 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S	N.I.T. 000009006894646

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963421 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR LA SOCIEDAD SALUDCOOP EPS (MATRIZ), SE

REALIZA SIMULTANEAMENTE COMO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 1447 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS Quedan EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

112 JUL. 2017

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
73% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

* * * ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA * * *
* * * SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 05370826150533

4 DE JULIO DE 2017

HORA 08:11 22 JUL. 2017

R053708261

PAGINA: 4 de 4



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta



ACTA DE REUNIÓN

FORMATO

Código: GD-E-03

CIUDADANO Y

FECHA	14/12/2016	HORA DE INICIO	11:00 am	HORA FINAL	12:30 p.m.
-------	------------	----------------	----------	------------	------------

TEMA DE REUNIÓN	REUNIÓN CONTACT SERVICE – UNITRACOOP
CITADA POR	JOHANA RAMIREZ – REPRESENTANTES SINDICATOS
COORDINADOR	JOHANA RAMIREZ
LUGAR	HOTEL MATISSE

12 JUL 2017

PARTICIPANTES

NOMBRE	EMPRESA O ÁREA	CARGO	FIRMA
Johana Ramirez	Contact Service	Gerente General	
Clara Patricia Correa	Contact Service	Directora de Operaciones	Clara Patricia Correa
Sandra Patricia Aguja	Contact Service	Elder Comunicaciones	Sandra Patricia Aguja
Juan Carlos Martinez Garcia	Contact Service	Abogado	Juan Carlos Martinez Garcia
Octavio Rubio	Unitracoop		Octavio Rubio
Mauricio Ruiz	Unitracoop		Mauricio Ruiz
Monica Corchuelo	Unitracoop		Monica Corchuelo
Mauricio Restrepo	Unitracoop		Mauricio Restrepo
Jorge Eduardo Betancur	Unitracoop		Jorge Eduardo Betancur

TEMAS TRATADOS

1. Tema Cafesalud. Se informó la reingeniería que se debe realizar en Contact Service por los cambios de Cafesalud.
2. Se realizó una presentación de la cartera actual de Contact Service, los costos de la convención y la proyección comercial para el año 2017, con el fin de lograr nuevos clientes.
3. Convención colectiva y nuevo pliego de peticiones. Propuesta de Contact Service mantener la convención como está actualmente y que los beneficios estén sujetos a un buen comportamiento.
4. Se propone que las tres horas no sean mensuales y sino bimensuales. Valorar las tres propuestas y proponer la redacción de los beneficios. Dar oficialmente una respuesta a cada una de las solicitudes del pliego.

5. Procesos disciplinarios de los colaboradores que se encuentran sindicalizados para sustentar por qué no deben acceder a los beneficios que les otorga el sindicato.
6. Próxima reunión 22 de diciembre, 10:00 am. Contact Service debe presentar la propuesta en la que debe comparar la propuesta del nuevo pliego de peticiones y la propuesta de nuestra compañía, punto por punto, AL CIUDADANO Y
7. Tema sanciones, siempre los sancionan 8 días de acuerdo con el sindicato. Contact Service presentó una escala y se envió por correo.

presentar por qué no deben
puesta en la que debe
a punto por punto, AL
CIUDADANO Y
dice: presentó una escala

LA UNICA FORMA DE VENCER A LOS COMPROMISOS ES LA VERDAD. LA UNICA FORMA DE VENCER A LA VERDAD ES LA VERDAD.

[illegible]



ACTA DE REUNIÓN

FORMATO

Código: GD-F-03



12 JUL 2017

FECHA	11/11/2016	HORA DE INICIO	10:30 am	HORA FINAL	12:48 p.m.
-------	------------	----------------	----------	------------	------------

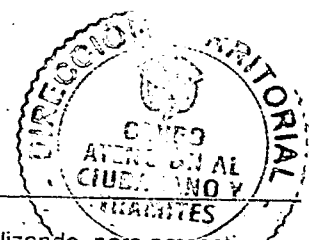
TEMA DE REUNIÓN	REUNIÓN CONTACT SERVICE - UNITRACOOP
CITADA POR	JOHANA RAMIREZ - REPRESENTANTES SINDICATOS
COORDINADOR	JOHANA RAMIREZ
LUGAR	HOTEL EMAUS

PARTICIPANTES

NOMBRE	EMPRESA O AREA	CARGO	FIRMA
Johana Ramirez	Contact Service	Gerente General	
Clara Patricia Correa	Contact Service	Directora de Operaciones	
Sandra Patricia Aguja	Contact Service	Lider Comunicaciones	
Jorge Andres Londoño	Contact Service		
Ana Maria Rey	Unitracoop		
Mauricio Ruiz	Unitracoop		
Monica Corchuelo	Unitracoop		

TEMAS TRATADOS

- Se inició la reunión tratando el tema de la actual situación financiera de Cafesalud, como cliente principal de Contact Service. La situación de la EPS, de acuerdo con Unitracoop, en estos momentos es muy crítica. Tienen un desbalance. Le comunican a la Gerencia de Contact Service que le están dando información que puede no corresponder con la realidad.
- Se requiere un acuerdo de pago con Epsifarma, porque igual el Contact le continúa prestando el servicio. Los representantes de Unitracoop se comprometen a hablar con el Gerente, con el ánimo de indagar con el tema. Con Esimed también se requiere un acuerdo de pago, es uno de los clientes que actualmente tiene más cartera con Contact Service.
- Con el tema de las dotaciones siempre el mensaje fue garantizar el pago de los salarios, pero en este momento, Contact Service hace referencia al cumplimiento de la entrega de dotaciones a nuestros colaboradores.
- Entre Contact Service y Unitracoop siempre ha existido una relación cordial orientada a comunicar la verdad.



12

5. La Gerencia de Contact Service informa la labor comercial que actualmente se está realizando, para no continuar dependiendo de Cafesalud, como el cliente más importante. Se aclara el porcentaje de representación de los dueños de Contact Service, que es del 50% de participación de SaludCoop y Progreso.
6. Unitracoop manifiesta su apoyo a la organización, porque sin empresa no hay sindicato.
7. El compromiso de la Gerencia de Contact Service es sacar la empresa adelante. Unitracoop aclara que la estructuración de las empresas de economía solidaria es muy complicado de explicar.
8. Los salarios de Contact Service con respecto al mercado son muy altos. Cafesalud no puede contratar más personas, en estos momentos están sobredimensionados, incumpliendo sus parámetros establecidos con los pagos bocas. Ahora deben tercerizar muchos de sus servicios.
9. Esa situación de Cafesalud genera un riesgo grande para Contact Service.
10. Procesos disciplinarios. Contact Service aclara que la escala de sanciones valida si la falta afecta solo un tema operativo o si afecta al usuario, el nombre del cliente o el nombre de Contact Service el cual puede llegar a tener un impacto económico a la compañía. Se solicita, por parte de Unitracoop, el cuadro de sanciones actuales para poder dar una respuesta a uno de los afiliados de Contact Service. Es importante conocer el negocio de los call center para entender el tema sancionatorio.
11. Negociación convención. Contar los temas de la compañía y conocernos en este primer contacto, pero se solicita organizar un cronograma de reuniones para lograr los avances en la convención. Incremento de salario. Se solicita esperar las nuevas negociaciones comerciales, para tener los recursos y el flujo de caja necesario para hacerlo, además considerando que tenemos unos salarios por encima del mercado y la próxima aprobación de los recargos de horas extras, teniendo en cuenta que el negocio de Contact es 7 x 24.

Se requiere evaluar todos los puntos de la denuncia para dimensionar los impactos económicos y lograr los mejores acuerdos.

Se propone para dar inicio a la etapa de arreglo directo para comenzar a negociar los días 13 y 14 de diciembre de 2016. Si se logra quedarían esas fechas, pero de continuarse la negociación, esos días se programan las siguientes fechas.

La negociación se realiza por etapas, en lo jurídico se avanza muy rápido y para esa reunión se estructurará toda la información financiera. Lugar: informaremos con posterioridad el lugar de la reunión.

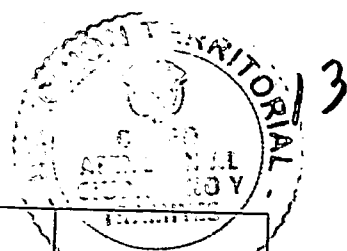
Comisión negociadora sólo una persona a nivel nacional. Se comprometen a informar los datos de la persona con anticipación para los temas de traslado y alojamiento. 3 personas de Bogotá, 1 a nivel nacional y el asesor jurídico. En total serían 5 negociadores.

12. Para efectos de generar comunicaciones entre las partes, las direcciones de correo electrónico a las cuales se dirigirán las mismas serán unitracoop2013@gmail.com tel: 3002944212 y lidercomunicaciones@contactservice.com.co tel: 302269925

COMPROMISOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

REUNION UNITRACOOP



		12 JUL 2017

**ACTA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES
PRESENTADO POR UNITRACOOPT A CONTACT SERVICE LTDA**



En Bogotá, en las instalaciones de la empresa CONTACT SERVICE ubicada en las carrera 106 # 15 a 25, casillero 138, siendo la 9:00 a.m. del día 06 de julio del 2017, se reunieron de una parte las doctoras **JOHANA RAMIREZ GALLO, ANDREA VIVIANA GONZALEZ TOVAR, ÁNGELA MARÍA MEZA Y LINA PAOLA JARA ALVAREZ** en representación de la empresa **CONTACT SERVICE LTDA**, y por la otra parte **MAURICIO RUIZ ALMONACID, MÓNICA CORCHUELO ELIAS Y MAURICIO RESTREPO ARGÜELLO** en representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOPT**, acompañados por **OCTAVIO RUBIO RENGIFO** Asesor en representación de la **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO -CGT**, con el fin de INICIAR la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones presentado por UNITRACOOPT a la empresa **CONTACT SERVICE LTDA** y suscribir las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo que regirá a partir del día de hoy, así:

**CAPÍTULO I
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

ARTÍCULO PRIMERO PARTES: Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo **CONTACT SERVICE LTDA** identificado con el NIT 830117012-3 o quien en el futuro la sustituya o ceda los contratos de trabajo, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOPT**, con registro sindical N° I-043 del 20 de mayo de 2011 y NIT 900463968-5, quien en adelante se denominará **EL SINDICATO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE EL SINDICATO: EL EMPLEADOR, reconocerá a EL SINDICATO como el representante de sus afiliados, para todos los efectos convencionales, laborales y legales.

**CAPÍTULO II
DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ LABORAL Y DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA: LAS PARTES crearán un Comité Laboral y de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en la convención. Dicho comité estará integrado por dos (2) representantes de EL EMPLEADOR y dos (2) representantes de EL SINDICATO. Sesionarán una vez cada seis (6) meses y de común acuerdo escogerán el lugar de reunión o el medio virtual (de acuerdo a la ubicación geográfica de EL EMPLEADOR, dichas reuniones podrán efectuarse en el orden regional, con la intención de poder atender sus particularidades). De dichas sesiones se levantará un acta conjunta, la cual será suscrita por los que en ella intervengan.

Parágrafo Primero: El Comité Laboral tendrá como funciones conocer sobre los aspectos laborales, traslados, despidos, vacaciones, ascensos, y todo lo relacionado con las condiciones laborales y de seguridad social, entre otros de los trabajadores afiliados de EL EMPLEADOR.

Parágrafo Segundo: El Comité Laboral se instalará un (1) mes después de la firma de la presente convención.

ARTÍCULO CUARTO ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN: EL EMPLEADOR facilitará el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones a nivel nacional previa solicitud de EL SINDICATO, para el desarrollo de reuniones y actividades sindicales. Además, en cada una de las sedes de EL EMPLEADOR, se permitirá la instalación de carteleras sindicales de un tamaño de 1.00 metro por 1.00 metro ubicadas en lugares de alto flujo de trabajadores para facilitar la información, en la cual podrán publicar circulares, volantes y afiches.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Parágrafo Primero: Se entiende que el uso de espacios para reuniones y actividades sindicales se enmarca en el respeto a la libertad sindical, así como a la garantía del desarrollo efectivo del objeto social de EL EMPLEADOR.

ARTÍCULO QUINTO. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS INTEGRANTES DE EL SINDICATO: EL EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados por la afiliación a EL SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. FUEROS SINDICALES: EL EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los integrantes de las Juntas Directivas Nacional, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones de Reclamos, a los trabajadores de EL EMPLEADOR, que sean elegidos en las Juntas Directivas o Comités Ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentre afiliado EL SINDICATO.

Parágrafo: EL SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PERMISOS SINDICALES: EL EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a los trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos de EL SINDICATO.
2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales, comités seccionales y comisión de reclamos, que hagan parte de la nómina de EL EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de EL EMPLEADOR integrantes de los Comités, Juntas Directivas de las Seccionales o Nacional de EL SINDICATO.
5. Para actividades de formación y capacitación sindical, EL EMPLEADOR otorgará permisos para sus trabajadores.
6. A los miembros designados por EL SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
7. A la comisión que EL SINDICATO designe para la elaboración del proyecto de pliego de peticiones, compuesta por máximo tres trabajadores de EL EMPLEADOR miembros del sindicato, y por un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.
8. A un (1) delegado que designe EL SINDICATO, para asistir a Congresos Nacionales y Departamentales de las Organizaciones de Segundo y Tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
9. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas diligencias de descargos de sus compañeros afiliados.

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificará a EL EMPLEADOR a la mayor brevedad.

Parágrafo Segundo: EL SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificara al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara a través del correo electrónico unitracoop2013@gmail.com y EL SINDICATO enviará las solicitudes de los permisos para dicho

trámite de notificación, al correo electrónico: relacioneslaborales@contactservice.com.co designado EL EMPLEADOR para tal fin, y este a su vez, responderá con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de inicio del permiso sindical, so pena que la no respuesta se considere como Silencio Positivo Aprobatorio.



Parágrafo Tercero: Estos permisos serán otorgados y programados, a fin de que no se presente simultaneidad de varios trabajadores de la misma área y/o servicio, ni en el mismo horario, procurando que no se vea afectada la operación.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHO AL EJERCICIO SINDICAL: EL EMPLEADOR respetará el Derecho de Asociación garantizado por la Constitución y las Leyes laborales.

ARTÍCULO NOVENO. PROTECCIÓN A LA COMISIÓN NEGOCIADORA: EL EMPLEADOR no ejercerá ningún tipo de represalia ni ahora ni en el futuro, contra los trabajadores por participar en la presentación, discusión y defensa del pliego de peticiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES: En el evento que un trabajador sindicalizado sea amenazado por razones de tipo político o social, EL EMPLEADOR dará prioridad conforme a la existencia de infraestructura en el territorio nacional, el traslado temporal o definitivo, previa certificación por parte de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal de su correspondiente jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMACIÓN A EL SINDICATO: Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregará a la organización sindical, la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados a EL SINDICATO.
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué período.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.
7. Semestralmente los demás aspectos laborales tales como traslados, despidos, vacaciones y ascensos
8. Semestralmente el certificado de paz y salvo en materia de aportes al sistema de seguridad social, emitido por el revisor fiscal de EL EMPLEADOR.

CAPÍTULO III ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES, CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES: EL EMPLEADOR, se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones laborales que tengan los trabajadores, conservará y garantizará los beneficios legales y extralegales, que actualmente disfrutaban los trabajadores, en cuanto a fondos, primas, cooperativas de ahorro, aspectos sociales.



Parágrafo Primero: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al descuento.

Parágrafo Segundo: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PACTOS COLECTIVOS: EL EMPLEADOR dará cumplimiento a lo establecido en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 1469 de 1978 o las normas que lo regulen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ENTREGA DE DOCUMENTOS: EL EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores, afiliados a EL SINDICATO, cuando los soliciten forma escrita, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
3. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
4. Certificaciones Laborales en original
5. A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que se hayan allegado con la hoja de vida del trabajador

Parágrafo: La entrega de estos documentos podrá realizarse por EL EMPLEADOR de manera digital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES: EL EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS: EL EMPLEADOR, promoverá, de acuerdo con su capacidad económica la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo: Dichos convenios podrán ser presentados por EL SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con EL EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PRENDAS DE TRABAJO: EL EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. Las prendas de que trata el presente artículo, deberán ser adecuadas y respetando dignidad e integridad del trabajador.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: EL EMPLEADOR deberá tener en cuenta en primer orden al momento de vincular en nuevos cargos o efectuar ascensos, a los trabajadores de EL EMPLEADOR que cumplan con el perfil establecido en el manual de funciones en el cargo a proveer.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. TRASLADOS: EL EMPLEADOR, trasladará a los trabajadores bajo los criterios de necesidad del servicio respetando los principios contenidos en el ius variandi, el Código Sustantivo del Trabajo, y buscando para ello la concertación con el trabajador.

Parágrafo: Para efectos de lo descrito en la presente cláusula, EL EMPLEADOR cancelará los gastos de ida y de regreso del Trabajador y su familia (bajo el entendido que convivan con él) con excepción de los casos en que el retiro sea imputable al trabajador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 numeral 8 del CST.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RESPETO DE LOS ACUERDOS: EL EMPLEADOR, respetará y garantizará los acuerdos y condiciones pactadas que se obtengan en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DESCANSOS COMPENSATORIOS: EL EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: EL EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de trabajo o las disposiciones legales, con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ESCALAS DE FALTAS Y SANCIONES: EL EMPLEADOR o su representante observará el debido proceso en el trámite y decisión de sus procesos disciplinarios. En cualquier caso se abstendrá de imponer a los trabajadores afiliados a EL SINDICATO, sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamentos de trabajo, manuales de funciones o contratos individuales de trabajo, así como iniciar procesos disciplinarios con posterioridad a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contratará una póliza que ampare en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente convención, o los beneficiario (s) que éste asigne, por una sola vez, los amparos descritos en la siguiente tabla:

RANGO SALARIAL COBERTURA	1	2	3	4	5
	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad t y p)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

Parágrafo primero: En caso de que éste beneficio no sea otorgado por incumplimiento de EL EMPLEADOR, éste asumirá su reconocimiento.

[Handwritten signatures and initials]

Parágrafo segundo: EL TRABAJADOR diligenciará y actualizará la información que requiera la compañía de seguros con el fin de garantizar el cumplimiento del amparo y asumirá las consecuencias de sus omisiones.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. AUXILIO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, tíos, suegros, nietos, El EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación de manera directa:

1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá 2 SMMLV.
2. A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá 1 SMMLV.

Parágrafo Primero: Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al EMPLEADOR, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PERMISO POR LUTO: EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que le sobrevenga la muerte de un familiar, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. AUXILIO POR ENFERMEDAD RUINOSA Y/O CATASTRÓFICA DEL TRABAJADOR: En el mes de enero del 2018, EL EMPLEADOR y EL SINDICATO acordarán el proceso de consecución por parte de EL EMPLEADOR de una póliza, que reconozca auxilios por enfermedad ruinosa o catastrófica en favor de los trabajadores afiliados a EL SINDICATO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PERMISO DE CUMPLEAÑOS: EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

Parágrafo Primero: El trabajador podrá disfrutar de este tiempo de permiso el mismo día del cumpleaños o dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo segundo: La solicitud de éste permiso se debe hacer por escrito en el formato destinado para tal fin, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PERMISO ESPECIAL MENSUAL: EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención, un permiso especial mensual equivalente a tres (3) horas que pueden ser fraccionadas pero no acumulables de un mes a otro, para realizar diligencias de tipo personal.

Parágrafo: Estas horas deberán ser solicitadas por parte del trabajador dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes para ser programadas y otorgadas en el mes siguiente, en el orden de registro de la solicitud, a fin de que no se presente simultaneidad de varios trabajadores de la misma área y/o servicio, ni en el mismo horario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO: EL EMPLEADOR concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, al trabajador beneficiario de la presente convención que lo solicite, con ocasión de la celebración de su matrimonio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá al padre trabajador con motivo del

Handwritten signature and initials.

nacimiento de su hijo, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma vigente.



12 JUL. 2017

Parágrafo: El trabajador beneficiario deberá proceder a informar a EL EMPLEADOR dentro de los quince (15) días siguientes al nacimiento del hijo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá a la madre trabajadora una (1) semana adicional remunerada a las establecidas en la norma vigente para tal fin. La trabajadora, podrá convenir con EL EMPLEADOR, si inicia su periodo de licencia hasta dos (2) semanas antes de la fecha aproximada de nacimiento del hijo.

Parágrafo Primero: EL EMPLEADOR, concederá dos (2) semanas adicionales a lo contemplado en el presente artículo, en los casos de nacimiento de niños prematuros.

Parágrafo Segundo: El trabajador beneficiario deberá proceder a informar a EL EMPLEADOR dentro de los quince (15) días siguientes al nacimiento del hijo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

1. A trabajadores que devenguen entre un (1) y hasta dos (2) SMMLV, se les reconocerá el 50% de un SMLMV
2. A trabajadores que devenguen más de dos (2) y hasta cinco (5) SMMLV, se les reconocerá el 30% de un SMMLV.
3. A trabajadores que devenguen más de cinco (5) SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.

Parágrafo Primero: Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagará de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará hasta que acredite su condición, si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagará el beneficio solamente a la madre.

Parágrafo Segundo: En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio se requiere la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido.

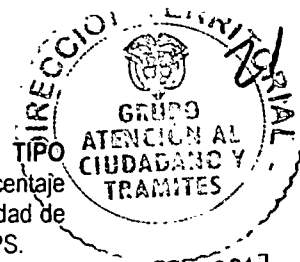
Parágrafo Tercero: Estos mismos beneficios se aplicarán en caso de hijos adoptivos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. LACTANCIA: EL EMPLEADOR, concertará con la madre trabajadora la hora de lactancia y ajustará el horario y los espacios para tal fin conforme a la normatividad vigente. De la misma manera EL EMPLEADOR tomará las medidas necesarias para evitar que la madre lactante, corra riesgo de contaminación que pueda afectar al recién nacido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES O DEPORTIVAS: EL EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, promoverá el desarrollo de actividades recreativas, culturales o deportivas para sus trabajadores, que cumplan con el tiempo establecido en la normatividad vigente para tal fin, programando dos (2) jornadas al año para tal fin.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. CELEBRACIONES ESPECIALES: A los trabajadores que por las distribución de las malla de turnos deban trabajar los días 24 o 31 de diciembre, EL EMPLEADOR le compensará con un (1) día de descanso por cada día laborado, que será concedido dentro del mes siguiente a estas fecha, o remunerado adicionalmente al valor de un día ordinario de trabajo, a elección del trabajador.

7
act
12



ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN: EL EMPLEADOR pagará al trabajador directamente o a través de una póliza el porcentaje faltante para completar el 100% del valor del día laboral de las incapacidades que por enfermedad de tipo común le sean expedidas al trabajador, cuando estas le sean otorgadas por su respectiva EPS.

Parágrafo Primero: Este beneficio se brindará a partir del cuarto (4) día de incapacidad sin que exceda de los 180 días año calendario.

Parágrafo Segundo: Para reconocimiento de este beneficio la incapacidad de base o inicial debe ser mayor de tres días, así se generen prorrogas posteriores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. CONVENIOS DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES: EL EMPLEADOR promoverá la suscripción de Convenios con entidades financieras y/o cajas de compensación familiar, con la finalidad que los trabajadores accedan al otorgamiento de créditos para adquisición y/o construcción de vivienda en lote propio, mejoras locativas, liberación de gravamen hipotecario, libre inversión, educación, turismo y/o recreación e informará oportunamente a los trabajadores la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIAS DE GRADO: Cuando el empleado o alguno de sus hijos registrados civilmente se gradúen de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en la modalidad de pregrado, EL EMPLEADOR le concederá un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo que será otorgado en la misma fecha de la ceremonia de grado.

CAPÍTULO V SALARIOS, INCREMENTOS Y VACACIONES

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. PAGOS SALARIALES: EL EMPLEADOR pagará la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera pagará la prima legal de servicios a más tardar el 20 de junio y el 20 de diciembre.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. AUMENTO SALARIAL: En el mes de enero del 2018, se constituirá una mesa de negociación entre el SINDICATO y el EMPLEADOR, con el objeto de concertar el correspondiente incremento salarial para la vigencia 2018.

Parágrafo: El salario mínimo legal y el salario mínimo integral se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. BONIFICACIÓN PARA EL AÑO 2017: Entre los meses de noviembre y diciembre del 2017, se entregará a cada trabajador afiliado a EL SINDICATO y beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un bono equivalente a \$ 200.000 pesos mct. que no hace parte del factor salarial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. VACACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL EMPLEADOR se compromete a concertar con el trabajador, la fecha para el disfrute de sus vacaciones.

Parágrafo: Si el trabajador presentara dos o más periodos acumulados de vacaciones se le dará prioridad en la programación para tal fin.

CAPÍTULO VI APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la presente Convención Colectiva de Trabajo, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR las



aplicará a todos y cada uno de sus trabajadores afiliados a EL SINDICATO con las excepciones de ley en materia de sindicatos mayoritarios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir del siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017) al seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. PUBLICACIÓN: EL EMPLEADOR entregará a EL SINDICATO para su libre distribución mil (1.000) folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos según diseño acordado por las partes, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a su firma.

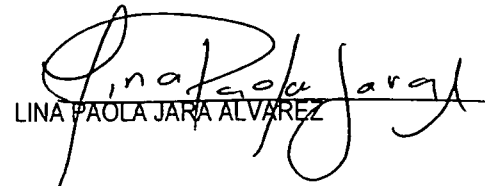
Para constancia se firma el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

JOHANA RAMIREZ GALLO


ANGELA MARIA MEZA


ANDREA VIVIANA GONZALEZ TOVAR,


LINA PAOLA JARA ALVAREZ

REPRESENTANTES DEL SINDICATO


MAURICIO RUIZ ALMONACID


MÓNICA CORCHUELO ELIAS


JAVIER MAURICIO RESTREPO ARGUELLO

ASESOR DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT

OCTAVIO RUBIO RENGIFO

